

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Solicitado por Maflesa, representada por Martinsa, licencia municipal para la instalación y posterior funcionamiento de garaje, sito en calle Refugio, número 44, de Ciudad Real, expediente número 03009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 27 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.
Número 6.801

CORRAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobadas provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2.000, de creación, modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladores de los tributos que se relacionan a continuación, para surtir efectos a partir del próximo día uno de enero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días a los efectos de posibles reclamaciones:

Relación que se cita:

Creación:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

- Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Modificación:

1.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

2.- Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

3.- Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

4.- Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

5.- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

6.- Tasa por ocupación del subsuelo y de terrenos de uso público local.

7.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

8.- Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

9.- Tasa del servicio de alcantarillado.

10.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

11.- Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

12.- Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

13.- Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

14.- Impuesto sobre bienes inmuebles.

15.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

16.- Impuesto sobre actividades económicas.

Corral de Calatrava, a 1 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Silvestre Arenas Mosqueda.

Número 6.802

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 17,4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo provisional de modificación, sobre derogación del artículo 2.1 de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado por el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 2000 y que ha resultado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Conforme a lo establecido en el artículo 19,1 del citado texto legal (Ley 39/88, de 28 de diciembre), contra dicho acuerdo de aprobación elevado a definitivo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S. de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Sin perjuicio, de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente por los interesados.

Texto definitivo de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente

Artículo 2

1.- ... Derogado.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60%.

3.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales haya sido objeto de revisión o modificación será:

a).- Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,40 %.

b).- Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,30 %.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Fuente el Fresno, a 30 de noviembre de 2000.- El Alcalde Presidente, Jacinto J. Sánchez Santos.

Número 6.803

LAS LABORES

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1998

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.